

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

**RESOLUCION** de 3 de enero de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2739/1994, promovido contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura de fecha 24 de mayo de 1994, por la que se desestimó el Recurso Ordinario interpuesto contra la Orden de 8 de abril de 1994, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Medicina y Cirugía, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 21 de noviembre de 1994, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2739/1994, promovido por D. José M.ª TUREGANO PEREZ contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura de fecha 24 de mayo de 1994, por la que se desestimó el Recurso Ordinario interpuesto contra la Orden de 8 de abril de 1994, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de enero de 1995.

El Director General de la Función Pública,  
RAFAEL PACHECO RUBIO

**RESOLUCION** de 3 de enero de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2908/1994, promovido contra la Junta de Extremadura, sobre Decreto 76/1994, de 31 de mayo, por el que se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, personal laboral y personal sanitario al Servicio de la Sanidad Local, de la Consejería de Binestar Social de la Junta de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 24 de noviembre de 1994, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2908/1994 promovido por D.ª M.ª del Pilar BUESO SANCHEZ contra la Junta de Extremadura, sobre Decreto 76/1994, de 31 de mayo, por el que se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, personal laboral y personal sanitario al Servicio de la Sanidad Local, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de enero de 1995.

El Director General de la Función Pública,  
RAFAEL PACHECO RUBIO

**RESOLUCION** de 4 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Junta de Extremadura, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia e Interior.

Habiéndose suscrito con fecha 22 de diciembre de 1994 un Conve-

nio entre la Junta de Extremadura, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia e Interior (Secretaría de Estado de Justicia) para la informatización de los órganos judiciales radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8.º2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 4 de enero de 1995.

El Secretario General Técnico,  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

#### ANEXO

##### CONVENIO JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

En Mérida, a 22 de Diciembre de 1994

#### REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. PASCUAL SALA SANCHEZ, en su calidad de Presidente del Consejo General del Poder Judicial

El Excmo. Sr. D. JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA, en su calidad de Presidente de la Junta de Extremadura.

La Excm. Sra. D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ DE LA VEGA SANZ, en su calidad de Secretaria de Estado de Justicia del Ministerio de Justicia e Interior del Gobierno de la Nación,

#### EXPONEN

I.—La Constitución, en su artículo 149.1.5.º, atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia.

II.—El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Extremadura, en su artículo 47, establece que corresponde a dicha Comunidad ejercer todas las facultades que las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial atribuyen al Gobierno del Estado.

III.—Corresponde a la Administración del Estado las funciones y servicios de dotación de medios materiales a los órganos de la Administración de Justicia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme determina el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

IV.—El artículo 230 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, establece en el apartado 5.º la capacidad reglamentaria del CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL para determinar los requisitos y demás condiciones que afecten al establecimiento y gestión de los ficheros automatizados, así como la aprobación de los programas y aplicaciones informáticas.

V.—Dentro de los límites presupuestarios y con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 24 de la Constitución y lograr las máximas cotas de celeridad y eficacia en la Administración de Justicia, se considera objetivo prioritario la puesta en práctica del Plan Informático aplicado a los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su consecuencia

#### ACUERDAN

PRIMERO.—El Ministerio de Justicia e Interior, a través de la Secretaría de Estado de Justicia, y el Gobierno de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Presidencia, dentro de su respectiva capacidad presupuestaria y con arreglo a sus disponibilidades, procederán de común acuerdo a la completa informatización de los órganos judiciales radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, en el plazo de cinco años a partir de 1995.

SEGUNDO.—Para desarrollar el acuerdo anterior, el Ministerio de Justicia e Interior y la Junta de Extremadura, con cargo a sus respectivos presupuestos anuales, colaborarán en la adquisición de equipos informáticos para su instalación en los órganos judiciales de Extremadura, dentro de la capacidad presupuestaria que cada Institución tenga, y en los términos que se establezcan para cada ejercicio en los anexos al presente convenio.

TERCERO.—El Ministerio de Justicia e Interior aprobará los equipos informáticos a instalar, de forma que se garantice la compatibilidad con los instalados en todos los órganos judiciales del Estado y sin perjuicio de las competencias que atribuye al CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL el artículo 230 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Además, aportará el programa y las aplicaciones correspondientes y sufragará la formación de los funcionarios de la Administración de Justicia.

**CUARTO.**—El Ministerio de Justicia e Interior, a través de la Secretaría de Estado de Justicia, asumirá la instalación de los equipos, su mantenimiento, los suministros de material fungible necesarios y los gastos de energía.

**QUINTO.**—La Junta de Extremadura, con cargo a sus disponibilidades presupuestarias, aportará anualmente la cantidad de dinero que figure en sus presupuestos para este fin, a fin de proceder a la adquisición de equipos informáticos.

**SEXTO.**—Todos los medios materiales aportados por las Instituciones firmantes quedarán inventariados con referencia al presente Acuerdo y deberán estar destinados al servicio de los órganos judiciales que se determinen en ejecución del mismo, sin que puedan ser retirados en tanto cumplan su finalidad.

**SEPTIMO.**—El Consejo General del Poder Judicial determinará el orden de prioridad en la instalación de los apoyos informáticos en los órganos judiciales de la Comunidad de Extremadura, atendiendo las disponibilidades presupuestarias de las dos Instituciones y teniendo en cuenta el grado de informatización de otros órganos de la misma clase y la carga de trabajo de los Juzgados y Tribunales.

**OCTAVO.**—

1) Para la supervisión del desarrollo y ejecución del presente Acuerdo se crea una comisión compuesta por seis miembros, que serán, por la Junta de Extremadura, el Consejero de Presidencia y el Director General de Inspección y Organización, por el Consejo General del Poder Judicial, el Vocal Delegado para el territorio de Extremadura y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, y por el Ministerio de Justicia e Interior, el Secretario General de Justicia y el Director General de Infraestructuras para la Administración de Justicia.

Todos ellos podrán delegar en la persona que estimen conveniente.

Presidirá las reuniones el Vocal Delegado para el territorio de Extremadura del CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL quien, además, convocará las reuniones en los plazos previstos en este convenio y cuantas veces lo estime oportuno.

Asimismo, todos podrán asistir con los asesores que estimen conveniente, que tendrán voz, pero no voto.

2) Corresponde a esta comisión cuidar de que el proceso de instalación se lleve a efecto dentro de la planificación que se determine, y en términos que conduzcan al mejor logro del fin propuesto le hacer más ágil, eficaz y operativa su actuación en armonía con los planes generales aplicables a todo el Estado, resolviendo cuantas cuestiones puedan suscitarse en ejecución del presente Acuerdo. Asimismo, corresponde a esta Comisión, de acuerdo con las dota-

ciones presupuestarias que las partes puedan acordar, determinar el número y clase de los órganos judiciales que habrán de informatizarse durante cada anualidad, de conformidad con el informe del CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, y obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben por triplicado y a un sólo efecto el presente Acuerdo.

Por el Consejero General del Poder Judicial,  
El Presidente,  
PASCUAL SALA SANCHEZ

Por la Comunidad Autónoma,  
El Presidente,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

Por el Ministerio de Justicia e Interior,  
La Secretaria de Estado de Justicia,  
M.ª TERESA FERNANDEZ DE LA VEGA SANZ

## Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**RESOLUCION de 29 de marzo de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que afectan a la Unidad de Ejecución n.º 14, Campo Las Eritas, así como cambio de calificación de un área junto a Guardería, cambio de clasificación de un viario y determinaciones para parcelaciones en solares de más de 500 m.<sup>2</sup> en Jerez de los Caballeros.**

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 29 de marzo de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que afecta a la Unidad de Ejecución n.º 14, Campo las Eritas, así como cambio de calificación de un área junto a Guardería, cambio de clasificación de un viario y determinaciones para parcelaciones en solares de más de 500 m.<sup>2</sup> en Jerez de los Caballeros, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el Art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado